

Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta

ES COPIA

RINA RADE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 359

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, **Dn. JUAN MANUEL PULLEIRO**, con domicilio legal en calle Mitre Nº 1.017, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, representada en este acto por el Sr, Intendente, **Dr. PABLO DAMIAN GONZALEZ**, con domicilio en Belgrano Nº 655 de la Ciudad de Orán en adelante "**EL MUNICIPIO**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen con el objetivo de celebrar el presente el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACIÓN, para la capacitación técnica del personal del municipio signatario, en lo referente al control y fiscalización del tránsito vehicular dentro del ejido urbano municipal, el que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:

### ANTECEDENTES

Que el Gobierno Provincial, de conformidad con la Constitución Provincial, tiene entre otras funciones, la de velar por la seguridad y tranquilidad pública, adoptando medidas de carácter preventivo a fin de garantizar el orden público, confiriéndole la Ley Nº 6.913 y su Decreto Reglamentario Nº 2.531/06 la potestad de celebrar convenios inter-jurisdiccionales.

Don **JUAN MANUEL PULLEIRO**  
Ministro de Seguridad

**Pablo Damian Gonzalez**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE LA NVA. ORAN

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta

DECRETO N° 359

Que en tal sentido, se vienen desarrollando diversas acciones destinadas a plasmar la aplicación efectiva de los principios y soluciones específicas contenidos en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y sus modificatorias, a las cuales adhirió la Provincia de Salta mediante Ley N° 6.913.

Que la problemática de la movilidad vehicular, evidencia en nuestra provincia multiplicidad de cuestiones relacionadas a la inseguridad vial con las graves consecuencias que de ellos se desprenden, pérdidas de vidas, infortunios personales y sociales.

Que entre los diferentes factores que dificultan la aplicación de las prescripciones de la Ley N° 24.449, sus modificatorias y su normativa reglamentaria, resulta preponderante atender a las tareas de ordenamiento, prevención y control del tránsito público que circula por la red vial provincial y municipal, en razón de ser este sistema carretero, por su extensión e intensa utilización, la infraestructura de comunicación terrestre más vasta y riesgosa de la Provincia.

Que en atención a la gravedad de esa problemática, se viene desarrollando con distintos municipios de la Provincia actividades tendientes a propiciar, desplegar e implementar acciones y medidas estratégicas en pos de la Seguridad Vial, cuyo objeto es trabajar en forma coordinada, aunando los esfuerzos y recursos destinados por ambas jurisdicciones con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial.

Don JUAN MANUEL PULLEIRO  
Ministro de Seguridad  
JMP

Dr. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE LA NVA. DRÁN

*Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta*

DECRETO N° 359

ES COPIA

RINA RADE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



Que el espíritu del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación tiene por objeto respaldar las acciones y medidas estratégicas plasmadas en la Ley Nacional N° 24.449, y sus modificatorias, con el objeto de lograr en cada municipio el fortalecimiento del trabajo en materia de seguridad vial, a través de la capacitación y profesionalización del personal abocado al control de tránsito vehicular, contribuyendo de esa forma a bajar los índices de siniestralidad mediante el trabajo eficaz y eficiente del recurso humano encargado de velar, dentro del ámbito municipal, por la seguridad vial.

Que por todo lo dicho, LAS PARTES, con el propósito de plasmar la efectiva aplicación de los principios, objetivos y fines conteridos en las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 23.363, al que nuestra Provincia se halla adherida por Leyes Provinciales N° 6.913 y N° 7.553 respectivamente, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas, convienen en celebrar el presente Convenio, acordando las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1°.-** LAS PARTES acuerdan prestarse reciproca colaboración para la Asistencia Técnica del personal abocado al control de tránsito y seguridad vial dentro del ámbito de EL MUNICIPIO, con el objeto de fortalecer la capacitación humana e institucional, y disminuir la tasa de siniestralidad vial.

En dicho marco, LAS PARTES podrán realizar controles de tránsito vehicular y labrar las correspondientes actas de infracción en la juriscicción de EL MUNICIPIO, ya sea en forma conjunta o separada.

Don JUAN MANUEL PULLEIRO  
Ministro de Seguridad

P. González  
Dr. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE LA MANA, ORÁN

ES COPIA

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
5  
D.T.O. M. S. P. A. C. I.

RINA P. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría de la Gobernación

Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta

DECRETO Nº 359

En ese sentido, la Policía de la Provincia queda expresamente facultada para planificar operativos de prevención según las necesidades ocasionales, en los puntos de control, labrar actas de infracción, y velar por el fiel cumplimiento a la normativa vial vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** LAS PARTES coordinaran y controlaran las acciones operativas de sus pertinentes agentes, sin entorpecer sus respectivas competencias, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio hasta lograr el objetivo de capacitación y perfeccionamiento trazado.

**ARTÍCULO 3º.-** LA PROVINCIA podrá afectar el recurso humano y material que estime necesario para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Capacitación Técnica y Cooperación, con el fin de efectuar, según sus posibilidades, la asistencia técnica y capacitación del personal y/o cobertura en los puntos de control.

**ARTICULO 4º.-** LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Seguridad Vial y/o personal de la Policía de Salta, podrá labrar dentro del ámbito del ejido urbano municipal actas de comprobación en materia de tránsito, dichas actas serán proporcionadas por EL MUNICIPIO, y bajo las normativas y procedimientos regulados por las Ordenanzas vigentes en la materia.

**ARTICULO 5º.-** EL MUNICIPIO entenderá en el juzgamiento y sanción de las faltas de tránsito vehicular cometidas dentro del ámbito de su jurisdicción que se labren como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo.

Don JUAN MANUEL PULLEIRO  
Ministro de Seguridad

Dr. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
C.R. DE LA NVA. ORÁN

*Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



**DECRETO N° 359**

Asimismo, e independientemente de la vigencia del presente Convenio Marco, EL MUNICIPIO reconoce la facultad exclusiva de LA PROVINCIA para sancionar y juzgar conforme la normativa vial vigente en la Provincia, respecto de todas aquellas faltas de tránsito y seguridad vial cometidas en rutas nacionales o provinciales, fuera del ejido urbano propiamente municipal, ello en los términos y con los alcances previstos por el artículo 91, inciso 2), de la Ley N° 24.449, Ley N° 6.913 y el artículo 12, párrafo primero, del Decreto N° 2.531/06, normas subsiguientes y concordantes o las que en el futuro las complementen o reemplacen.

Los montos percibidos en razón a la aplicación de sanciones firmes y consentidas labradas en el ámbito del ejido urbano municipal, serán el 100% (Ciento por ciento) para EL MUNICIPIO.

Por su parte, EL MUNICIPIO como contraprestación por los servicios efectuados, se encuentra obligado:

- Reconocer mediante acuerdos específicos, e independientemente de la vigencia del presente acuerdo, los puntos fijos que se encuentran dentro de los territorios de jurisdicción provincial, por estar actualmente ubicados fuera del ejido urbano de EL MUNICIPIO.
- Proveer al personal afectado al cumplimiento del presente Convenio Marco de hospedaje dentro del ámbito territorial y conforme las disponibilidades de EL MUNICIPIO.

Don JUAN MANUEL PULLEIRO  
Ministro de Seguridad

*P. González*  
Dr. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE LA M. C. C.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación



Ministerio de Seguridad

Gobierno de Salta

DECRETO Nº 359

- Reparar y mantener, en la medida de las disponibilidades de EL MUNICIPIO, al mantenimiento y reparación de los vehículos afectados al cumplimiento del presente Convenio Marco.
- Eximir al personal policial con funciones de chofer profesional que posea domicilio en el ámbito de EL MUNICIPIO del pago de tasa de la licencia de conducir, a cuyo efecto LA PROVINCIA elaborará una lista individualizando a los mismos.

**ARTICULO 6°.-** EL MUNICIPIO dispondrá del espacio físico para la guarda de los vehículos secuestrados como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, la tasa de traslado, acarreo, y/o de estadía serán percibidos por LA PARTE que haya brindado el servicio, conforme los valores y montos establecidos por las ordenanzas municipales vigentes al respecto, siempre que se trate de infracciones cometidas dentro del ejido urbano municipal.

**ARTICULO 7°.-** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, será asumido por cada una de LAS PARTES en la medida de su intervención, en tanto y en cuanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado.

**ARTICULO 8°.-** El presente convenio tendrá una duración de 02 (Dos) años, siendo automáticamente prorrogable por similares períodos, salvo voluntad en contrario expresada por alguna de LAS PARTES notificada en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere acción para exigir su continuidad, ni indemnización por año alguno.

Don JUAN MANUEL XULI EIRO  
Ministro de Seguridad

P. González  
Dr. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE LA PROV. DE SALTA

Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 359

**ARTICULO 9°.-** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Convenio, como asimismo todo aquel instrumento que se origine en el marco del presente, debiendo únicamente comunicar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

La no renovación o el uso de la facultad rescisoria no suspenderán la ejecución de actividades programadas, ni dará derecho a formular reclamo de ninguna índole, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente. Tampoco afectará las tareas cumplidas durante su vigencia, subsistiendo las obligaciones de LAS PARTES respecto de aquellas que se encuentren en vía de ejecución.

**ARTÍCULO 10°.-** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los tribunales competentes en lo contencioso administrativo de la Jurisdicción Centro con asiento en la Ciudad de Salta.

A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

Don JUAN MANUEL PULLEIRO  
Ministro de Seguridad

Dr. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE SALTA

**ES COPIA**



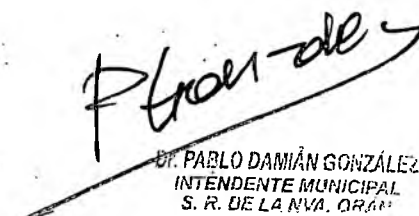
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Salta*

**DECRETO N° 359**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 29 días del mes de Enero del Año 2.020.-

  
Don JUAN MANUEL POLZEIRO  
Ministro de Seguridad  
**IMP**

  
DR. PABLO DAMIÁN GONZÁLEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
S. R. DE LA NVA. ORÁN